

Colocación de efectivos



2024
2025

CCOO 
enseñanza

El poder de cambiar las cosas

Índice

Introducción	1
Petición de destinos	3
Puestos objeto de adjudicación (Base decimotercera)	4
Puestos Específicos (Base decimotercera)	5
Comunidad de aprendizaje (Base decimosexta)	5
Intercambio de puestos (Base decimoséptima)	6
Reducción de jornada (Base decimooctava)	7
Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado (personal funcionario interino o aspirante a interinidad) (Base decimoquinta)	7
Provisión de los puestos de trabajo docentes (víctimas de violencia de género/víctimas del terrorismo) (Base vigésimo primera)	8
Personal con discapacidad igual o superior al 33%	9
Colectivos y orden de adjudicación (Base primera)	10
1. Suprimidos y desplazados (Base cuarta)	13
2. Personal con cambio de centro al finalizar mandato de dirección (Base quinta)	14
3. Personal funcionario que haya obtenido comisión de servicio (Base sexta)	14
4. Personal reingresado o sin destino definitivo (Base séptima)	15
5. Personal funcionario en prácticas (Base octava)	17

6. Personal funcionario de carrera que solicite puestos específicos (Base novena)	17
7. Personal funcionario interino (Base décima)	18
8. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo (Base undécima).	19
9. Personal opositor participante en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 12 de diciembre de 2022 (Base duodécima)	20
Procedimiento	21
Plazos y solicitudes (Base segunda).	21
Publicación de adjudicación de destinos (Base decimonovena).	23
Desistimientos (Base vigésima).	24
Recursos	24

Introducción

El procedimiento de colocación de efectivos o adjudicación de destinos provisionales es aquel mediante el cual el personal de los cuerpos docentes andaluces solicita y, en su caso, obtiene un destino provisional para la prestación de servicios durante el próximo curso académico 2024/2025.

Este año el procedimiento de colocación de efectivos presenta **algunas novedades** respecto al análogo de cursos anteriores:

- Los **puestos específicos** solo se podrán solicitar si previamente se han **acreditado** a través del procedimiento telemático que la Consejería puso en marcha el pasado mes de abril.

Respecto a estos también hay que tener en cuenta la inclusión de determinados puestos específicos que durante este curso académico han pasado a colocación de efectivos. **CCOO** ha pedido hasta el último momento que la experiencia en dichas plazas sea requisito para optar a ellas y compensar así, de alguna forma, la

imposibilidad de solicitar continuidad como hasta ahora se venía haciendo.

- El **personal interino y opositor** deberá cumplimentar **dos instancias**:
 - una como **Personal opositor** > Anexo IV
 - otra como **Personal funcionario interino** (en previsión de no aprobar el procedimiento) > Anexo II
- Respecto a la convocatoria de colocación de efectivos para Conservatorios Superiores de Música y Danza, el colectivo de **funcionarios de otros cuerpos que hayan aprobado un examen de alguna especialidad** en la última convocatoria, ya **no podrán participar** debido a la Sentencia del Procedimiento Ordinario 522/2022, que entró el 7 de mayo de 2024 en la DG de Profesorado y Gestión de RRHH, en virtud de la cual se anula el art.2 del Decreto 264/2021 que modificaba el Decreto 302/2010, artículo que habilitaba a ese personal a participar.
- Por último, respecto a la participación del personal con un grado igual o superior a un 33% de **discapacidad** en la última convocatoria de colocación de efectivos se concreta el **modo de proceder**. Lo desarrollamos en el apartado correspondiente.

Para elaborar esta guía hemos acudido a la [Resolución de 31 de octubre de 2023](#) que convoca el Concurso general de traslados docente y a la Resolución 6 de junio de 2024, para [personal docente en general](#) y para [Catedráticos de Música y Danza](#).

También hay que tener en cuenta las referencias normativas a la [Resolución de 15 de abril de 2024](#), sobre el procedimiento de acreditación de puestos específicos, y a las Órdenes de los procedimientos selectivos de [12 de diciembre de 2022](#) y de [14 de noviembre de 2022](#).

Recuerda que este documento pretende ser una guía práctica que te ayude a resolver tus dudas en relación al procedimiento de colocación de efectivos y que **es un documento meramente informativo**. Te recomendamos leer la normativa con detenimiento (en el índice te señalamos las bases de la resolución que desarrollan cada punto) y, en caso de duda, ponerte en contacto con tu sindicato provincial donde, como siempre, estaremos encantados de ayudarte.

Gracias por confiar en **CCOO** y mucha suerte.

Petición de destinos

- Se pueden pedir un máximo de **240 peticiones** a centros, localidades o servicios educativos.
- La petición de **localidad o provincia** incluye **todos los centros**. La adjudicación se realizará:
 - **provincia** > por **orden alfabético** de las localidades
 - **localidades** > por el **código numérico** de los centros, de menor a mayor.
- Al realizar petición a localidad o provincia, **no se entenderán incluidos y deberán pedirse expresamente** los siguientes centros recogidos en la Resolución de 31 de octubre de 2023:

- Centros de Educación Permanente de Adultos (Anexo XIV-c).
- Equipos de Orientación Educativa -EOE- (Anexo III-b).
- Centros Públicos Rurales (Anexo XIV-e).
- Centros penitenciarios de Educación Permanente (Anexo XIV-g)
- Centros de Dificil Desempeño (Anexos III-d y XIV-f)

→ Del mismo modo también habrá que pedir expresamente:

- **Centros integrados de FP (Anexo VI de la Resolución de 6 de junio de 2024).**

→ La petición de destino tendrá **validez** para el curso académico **2024/2025**.

→ En la adjudicación primará el centro, zona, localidad o servicio educativo sobre el puesto. Si se solicita más de un puesto, se tendrá en cuenta el orden por el que se consignan. De no encontrar vacante, el programa recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

→ En enseñanzas de régimen especial, la petición de un puesto a “media jornada” conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. Se debe consignar una nueva petición al mismo centro/localidad sin marcar la columna «media jornada» para poder acceder a puestos a jornada completa.

→ En el supuesto de que el personal funcionario de carrera participe por más de un colectivo, se le asignará destino por el colectivo que le resulte más favorable.

Puestos objeto de adjudicación

→ Los códigos de los puestos, por especialidades, son los siguientes (también listados en la Resolución de 31 de octubre de 2023):

a) *Cuerpo de Maestros* > apartado 4.2.6.

b) *Resto de los cuerpos* > Anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII.

→ Los **centros y localidades** son los que se relacionan en los Anexos III-a, III-b, III-c, III-d, IV, V-a, V-b, VI, XIV-a, XIV-b, XIV-c, XIV-d, XIV-e, XIV-f y XIV-g de dicha Resolución.

Puestos Específicos

- En la Resolución de 15 de abril de 2024 (de acreditación de puestos específicos docentes) aparece el listado de puestos específicos, así como los requisitos de cada uno de ellos, a los que se puede optar en este procedimiento.
- Para poder pedir los puestos específicos hay que tenerlos **previamente acreditados** (a través del **Portal docente** y hasta el 21 de junio).
- En el Anexo VII de la Resolución de 6 de junio de 2024 figuran los puestos específicos de “provisión voluntaria”, que se podrán solicitar desde la especialidad o desde la bolsa de la especialidad que dé acceso a ellos.
- Los códigos de los puestos específicos para desarrollar el Programa de Bienestar Emocional se desempeñarán en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes delegaciones territoriales se relacionan en el Anexo VIII de la Resolución de 6 de junio de 2024.

Comunidad de aprendizaje

- Se garantizará la **permanencia** en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, con ocasión de vacante, del profesorado funcionario de carrera o en prácticas con destino provisional en los mismos, si se ha accedido a ellos por convocatoria pública.
- De ser más las personas solicitantes de permanencia que los puestos vacantes se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:
 - **Mayor antigüedad** en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

- **Año más antiguo de ingreso en el cuerpo** o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.
 - En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de Catedráticos.
 - **Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo** a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.
- Se entenderá que se solicitan estos puestos cuando el profesorado que ya lo ha estado ocupando en el año académico que finaliza los ponga como primera opción en su instancia.

Intercambio de puestos

- El personal funcionario interino con vacante informatizada podrá solicitar intercambio de puestos para **un curso académico**, en el plazo de **diez días hábiles** computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:
- a) Que los destinos sean del **mismo cuerpo** y de la **misma especialidad**.
 - b) Que el **tiempo de servicio** no difiera entre sí en más de **cinco años**.
- Para solicitar un intercambio de puestos específicos, o entre un puesto específico y uno ordinario, **además** se deben reunir la siguientes circunstancias:
- Ambas personas deben **tener acreditado** los puestos específicos
 - Ambas personas deben **haber solicitado** dichos puestos en la instancia

- Esta solicitud se resolverá a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del día 30 de septiembre.
- Quienes soliciten intercambio **deberán permanecer en el puesto adjudicado** hasta que se publique la resolución que lo apruebe.

Reducción de jornada

- El personal docente podrá solicitar la reducción de jornada por alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Reducción de jornada por **razones de guarda legal** y por **razones de cuidado de un familiar** (1/2 o 1/3 de jornada laboral semanal)
 - b) Reducción de jornada **por interés particular** (10% de la jornada laboral semanal).
- Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por estos motivos una sola vez para el curso académico 2024/2025 (hasta el 31 de agosto de 2025).
- Para solicitar la reducción de jornada se deberá marcar el apartado correspondiente de la instancia y adjuntar la documentación necesaria en PDF.
- La adjudicación de los puestos de “media jornada” implicará automáticamente la renuncia a la reducción de jornada de cualquier modalidad.
- En el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente a la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, se podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado

(personal funcionario interino o aspirante a interinidad)

- El personal funcionario interino o aspirante a interinidad adjudicatario de un destino a través de este procedimiento podrá **solicitar la no incorporación** al puesto adjudicado:
 - en el plazo de **tres días hábiles** (desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva)
 - por las circunstancias a que se refiere el **artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020** debidamente acreditadas (servicios especiales, permisos relacionados con la maternidad/ paternidad, hijo menor de tres años, pariente hasta el segundo grado dependiente, incapacidad temporal, circunstancia sobrevenida que requiera protección como víctima de violencia de género o terrorismo, estar ocupando un puesto docente en el exterior o estar disfrutando de una beca convocada por la Administración).
 - a través del portal web de la Consejería de DE y FP y adjuntando la documentación que acredite dichas circunstancias.
- Esta solicitud se resolverá a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del día 30 de septiembre.
- El personal debe incorporarse hasta que se responda a su solicitud.

Provisión de los puestos de trabajo docentes

(víctimas de violencia de género / víctimas del terrorismo)

- El personal docente víctima de **violencia de género** deberá participar en este procedimiento a través del sistema establecido: **solicitud telemática en el portal web** de la Consejería de DE y FP.
- Las funcionarias víctimas de **violencia de género**:

- funcionarias **de carrera o en prácticas** > tendrán **preferencia en el acceso a las vacantes** dentro de su especialidad y cuerpo
 - funcionarias **interinas** > **podrán renunciar** a la posible adjudicación sin penalización ninguna (durante el curso podrán participar en SIPRI)
- **Los datos personales** de las víctimas de **violencia de género** y de las víctimas del **terrorismo** participantes en este procedimiento (así como los de sus descendientes o los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia) **y los destinos** que les sean adjudicados **no serán públicos** ni podrán ser revelados.

Personal con discapacidad igual o superior al 33%

La participación del personal que haya ingresado o pretenda ingresar en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva por discapacidad, podrá solicitar la alteración del orden de prelación dentro de su colectivo.

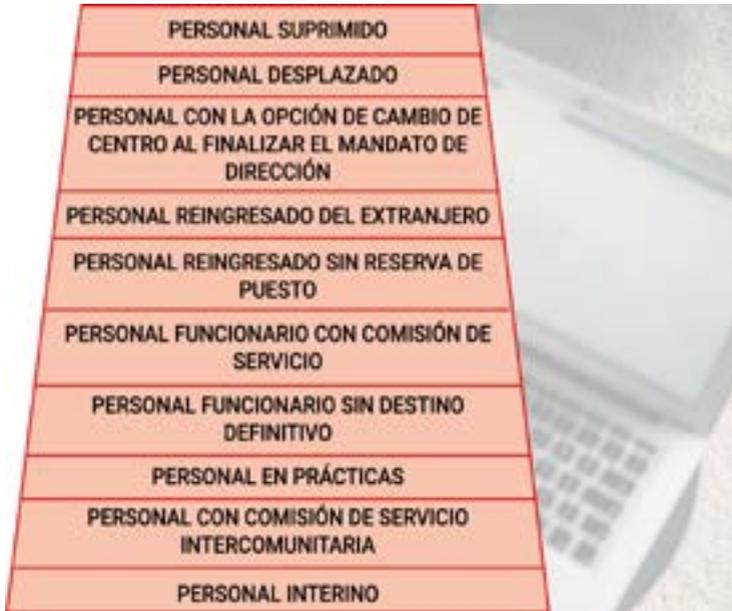
Para ello debe tener en cuenta que, en consideración al artículo 9 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre:

- **No será suficiente con la acreditación** de dicha discapacidad.
- Se deberá **entregar justificante con los motivos** de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas.
- La DG del Profesorado y Gestión de RRHH valorará cada caso tras el **informe de las asesorías médicas**.
- **Solo si se estima favorable**, se adjudicarán destinos de forma prioritaria respecto al resto de participantes del mismo colectivo.

Colectivos y orden de adjudicación

→ De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 10 de junio de 2020, al personal que deba participar en el presente procedimiento se le adjudicará destino de acuerdo con el siguiente **orden de preferencia**, según su situación administrativa a 1 de septiembre de 2024:

- a) Personal funcionario **suprimido**.
- b) Personal funcionario **desplazado** por insuficiencia total de horario.
- c) Personal funcionario **con opción de cambio de centro** al finalizar el mandato de dirección.
- d) Personal funcionario de último año de adscripción **en el extranjero** que reingrese.
- e) Personal funcionario que reingrese **sin reserva de puesto**.
- f) Personal funcionario de carrera que haya obtenido una **comisión de servicio** (provincial o interprovincial).
- g) Personal funcionario de carrera **sin destino definitivo**.
- h) Personal funcionario **en prácticas**.
- i) Personal funcionario de carrera que haya obtenido una **comisión de servicio intercomunitaria**.
- j) Personal funcionario **interino** integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.



El personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que no pertenezca a ninguno de estos colectivos podrá solicitar puestos específicos siempre que los tenga acreditados. A este personal se le ordenará tras el colectivo g), personal sin destino definitivo.

→ Dentro de cada colectivo el orden de adjudicación seguirá los criterios que enumeramos a continuación.

■ Personal **suprimido y desplazado del Cuerpo de Maestros:**

- Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.
- Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

- Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo de Maestros.

- Personal **suprimido y desplazado del resto de cuerpos**, Personal con la **opción de cambio de centro** al finalizar el mandato de dirección, Personal funcionario de carrera **con comisión de servicio**, Personal **reingresado**, Personal **sin destino definitivo** y Personal funcionario que solicite **puestos específicos**:

- Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario o funcionaria.
- Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.
- Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- En su caso, pertenecía al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- Dentro de cada cuerpo, en su caso, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

- Personal funcionario **interino** y Personal **aspirante a interinidad** integrante de las bolsas docentes:

- Por orden de bolsa.

- Personal en **prácticas y opositor**:

- Por orden de nota del proceso selectivo superado.

1. Suprimidos y desplazados

- Solicitarán puestos:
 - por las especialidades de que sea titular, incluida la adquirida en el reciente procedimiento selectivo celebrado por Orden de 9 de noviembre de 2023, de acceso y Adquisición de Nuevas Especialidades
 - por las especialidades que tengan reconocidas
 - puestos específicos siempre que estén acreditados (se habilitará un plazo extraordinario para el personal que no lo hubiera hecho dentro del plazo previsto).
- Si no consignan por orden de preferencia las especialidades se hará de oficio.
- Si no participan en este procedimiento (o si no obtienen destino) la Administración les adjudicará un destino provisional en el ámbito de la localidad del centro desde el que fue suprimido o desplazado o, de no ser posible, un puesto provisional en otra localidad cercana (hasta un límite máximo de cincuenta kilómetros).
- Con anterioridad a la resolución definitiva de este procedimiento se retornará a su centro de destino si, después de haberse producido el desplazamiento o la supresión, surgiera una vacante de su especialidad en el mismo para lo que tendrá prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino. En este caso, podrá solicitar participar en este procedimiento por otro colectivo para el que cumpla los requisitos.

2. Personal con cambio de centro al finalizar mandato de dirección

- Podrán solicitar puestos:
 - por la especialidad del puesto de destino
 - por las especialidad a la que accedió al mismo
 - puestos específicos siempre que estén acreditados
- La participación está limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

3. Personal funcionario que haya obtenido comisión de servicio

- Deberán solicitar:
 - a) Personal funcionario de carrera con destino definitivo > puestos de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo.
 - b) Personal funcionario de carrera sin destino definitivo > puestos de la especialidad de ingreso al Cuerpo Docente.

En ambos casos > centros y puestos específicos siempre que estén acreditados

- Si no consignan ninguna especialidad o se indica una distinta se les incluirá de oficio la que corresponda.
- El personal beneficiario de una **comisión de servicio** de modalidad **a.1.** o **a.2.** > puestos por la especialidad o especialidades de que sea titular, incluida la adquirida en el reciente procedimiento selectivo celebrado por Orden de 9 de noviembre de 2023, de acceso y Adquisición de Nuevas Especialidades, o en el caso del cuerpo de maestros, por las que tenga reconocidas.

- El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una **comisión de servicio** de modalidad **b** o **c** > puestos por la especialidad del puesto de destino definitivo o por la especialidad por la que accedió al mismo con el requisito de que el puesto se encuentre en un municipio distinto al de dicho destino definitivo.
- El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido destino definitivo beneficiario de una **comisión de servicio** de modalidad **b (excepto b.5 y b.6)** o **c** > puestos por la especialidad de ingreso al cuerpo en cualquier localidad.
- Las solicitudes de **comisiones de servicio** presentadas **fuera del plazo ordinario** (del 1 de marzo al 1 de abril de 2024) **no contarán** para este procedimiento de colocación de efectivos.

4. Personal reingresado o sin destino definitivo

- El personal que reingrese (d) y e)) o funcionario de carrera sin destino definitivo (g)) tendrá que presentar solicitud si no han obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por Resolución de 31 de octubre de 2023 y se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.
 - b) Haber reingresado durante el curso académico 2023/2024 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.
 - c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.
 - d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisionalidad durante el curso académico 2023/2024.

e) Pasar a la condición de personal funcionario de carrera el 1 de septiembre de 2024 (personal que haya superado la fase de prácticas el curso 2023/2024).

→ Deberá participar por este colectivo el personal que haya obtenido plaza por el **Concurso Extraordinario de Méritos** por estimación de recurso (Anexo II, Resolución de 27 de mayo de 2024) .

A la fecha de cierre de este documento aún no nos han informado de cómo debe proceder el personal que obtenga plaza por medio de la **reassignación** de puestos en el Concurso Extraordinario de Méritos (Resolución 5 de junio de 2024).

→ El personal funcionario proveniente del extranjero y el que reingresa sin reserva piden:

- puestos de especialidades de las que sea titular o se tengan reconocidas, incluida la adquirida en el reciente procedimiento selectivo celebrado por Orden de 9 de noviembre de 2023, de acceso y Adquisición de Nuevas Especialidades
- por las especialidad a la que accedió al mismo
- puestos específicos siempre que esté acreditado

→ El personal funcionario proveniente del extranjero tendrá derecho preferente, en su colectivo, en la localidad de su último destino si lo solicita en primer lugar y con ocasión de vacante.

→ El personal que nunca haya obtenido destino definitivo tendrá que solicitar puestos:

- por las especialidad de acceso o ingreso
- puestos específicos siempre que esté acreditado

- Este personal deberá indicar, por orden de preferencia, las **ocho provincias**.
- El colectivo de personal que obtuvo plaza a través del Concurso Extraordinario de Méritos (convocado por Orden del 14 de noviembre de 2022) irá ordenado tras el personal funcionario de carrera que hubiera accedido al cuerpo o cuerpos correspondientes a través de convocatorias anteriores.

5. Personal funcionario en prácticas

- El personal opositor que obtenga plaza en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 12 de diciembre de 2022 deberá solicitar puestos:
 - por las especialidad de acceso o ingreso
 - puestos específicos siempre que esté acreditado
- Deberá consignar las **ocho provincias** de Andalucía.
- Se adjudicará destino por el **orden** en que figure en el **listado de seleccionados** de las oposiciones preferentemente por la especialidad de ingreso.

6. Personal funcionario de carrera que solicite puestos específicos

- El personal funcionario de carrera que no participe en este procedimiento por otros colectivos > podrá solicitar centros y puestos específicos siempre que esté acreditado.
- El personal que ingresara mediante el turno de reserva de discapacidad > podrá solicitar (con documentación acreditativa) la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

7. Personal funcionario interino

- El personal funcionario integrante de las bolsas de trabajo con tiempo de servicio en Andalucía (a 30 de junio de 2024) > **deberá participar**.
- Solicitará:
 - al menos **dos provincias** para **vacantes**
 - al menos **una provincia** para **sustituciones**
- El personal interino que participe en el **proceso selectivo** por Orden de 12 de diciembre de 2022 > deberá cumplimentar **también el anexo IV** como Personal opositor.
- Para pasar a situación de **INACTIVO** en la bolsa o bolsas durante el curso 2024/2025 > cumplimentar el **apartado 4 del Anexo II** de la solicitud de la colocación de efectivos.
- Si **no participa** (debiendo hacerlo por no haber solicitado pasar a la situación de inactivo) > pasará a **INACTIVO DE OFICIO** durante el curso 2024/2025.

En los últimos diez días lectivos del primer y segundo trimestre > **podrá pasar de nuevo a la situación de activo** en la bolsa correspondiente **por una sola vez** en el curso.

- Si pertenece a más de una bolsa > podrá hacer uso de la "Opción de cambio de bolsa" para quedar en una única bolsa.
- La prioridad en la **adjudicación** será por el **orden en bolsa**.
- Solicitarán puestos:
 - por la especialidad y cuerpo en cuya bolsa o bolsas figure con tiempo de servicio
 - por las especialidad a la que accedió al mismo

- puestos específicos siempre que estén acreditados
- Para solicitar puestos bilingües se ha de pertenecer a la correspondiente bolsa bilingüe.
- Si el personal interino tuviera:
 - **55 años** (a 31 de agosto de 2011)
 - al menos **cinco años de servicio** en Andalucía

Y si consigna las **ocho provincias** > **se le garantizará un puesto.**

- El personal funcionario interino que acredite tener enfermedad grave, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares en primer grado de consanguinidad > podrá solicitar **una sola provincia** para vacantes.
- El personal con discapacidad igual o superior al 33% que aún no tenga reconocida esta situación o que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2023/2024 > **podrá acreditarlo** en este procedimiento.
- El personal con discapacidad igual o superior al 33% y que presente la documentación requerida > estará **exento de la petición a provincias**. (De no obtener destino, pasará a la bolsa correspondiente para la obtención de vacantes o sustituciones en los centros, localidades o provincias que tenga incluidas a efectos de sustituciones.)

8. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo

- El personal aspirante a interinidad (integrante de las bolsas sin tiempo de servicio en Andalucía) > **podrá participar** en este procedimiento (**no está obligado** a menos que desee modificar las peticiones o acreditar reconocimiento de discapacidad).

- El personal con discapacidad igual o superior al 33% y que presente la documentación requerida > estará **exento de la petición a provincias**. (De no obtener destino, pasará a la bolsa correspondiente para la obtención de vacantes o sustituciones en los centros, localidades o provincias que tenga incluidas a efectos de sustituciones.)
- La prioridad en la **adjudicación** será por el **orden en bolsa**.

9. Personal opositor participante en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 12 de diciembre de 2022

- El personal participante en las oposiciones extraordinarias de estabilización de 2024 convocadas por la Orden de 12 de diciembre de 2022 > **deberá participar en este procedimiento** (como indica la base Decimoprimera de dicha normativa).
- La **solicitud** de destinos la hará a través del **Anexo IV**.
- Si el personal opositor es también personal funcionario interino > deberá cumplimentar otra solicitud para dicho colectivo, para el supuesto de no superar el procedimiento selectivo.
- Si el personal opositor:
 - **no presenta solicitud** para la adjudicación de destino provisional
 - y **resulta seleccionado** en el procedimiento selectivo > la Administración le asignará destino provisional de oficio preferentemente por la especialidad por la que haya opositado
- El personal opositor que haya marcado la **opción de formar parte de las bolsas** en la solicitud de las

oposiciones > deberá solicitar **obligatoriamente**, al menos, **una provincia para sustituciones**. (De no consignar ninguna provincia para sustituciones > la Administración le incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes).

- El personal opositor interino o aspirante a interinidad con **discapacidad igual o superior al 33%** > deberá marcar en el correspondiente apartado del anexo X la **petición de eliminación de las provincias consignadas**, participando en la adjudicación de destinos provisionales exclusivamente con las peticiones de centros, localidades o, en su caso, provincias que haya solicitado.
- El personal opositor:
 - por el **turno de discapacidad**
 - que **pasa a formar parte de las bolsas docentes** > será **ordenado** teniendo en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El personal opositor que **pase a formar parte de las bolsas** > estará **obligado a solicitar** en los procedimientos de cobertura de sustituciones y vacantes sobrevenidas a los que sea convocado, por orden de preferencia, todas las **plazas obligatorias** que correspondan a la provincia o provincias consignadas.

Procedimiento

Plazos y solicitudes

- ¿Cuándo? El plazo de presentación es **del 17 al 28 de**

junio de 2024, ambos inclusive.

- ¿Cómo? La solicitud hay que presentarla de **forma telemática** a través de un aplicativo en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- Hay que saber:
 - La documentación que se deba adjuntar se hará en formato **PDF** unido a la solicitud telemática con **nombres descriptivos** que aclaren el contenido de cada documento.
 - En el supuesto de participar por más de un colectivo se deberá cumplimentar una solicitud por cada uno de ellos.
 - Si se presenta más de una instancia por un mismo colectivo se tendrá en cuenta la última.
- Personal docente con un grado de discapacidad igual o superior al 33%:
 - Reconocido por la Administración Autónoma Andaluza y consienta la consulta de datos > debe señalarlo en el apartado correspondiente.
 - Reconocido por otra Administración distinta a la andaluza > debe aportar la documentación acreditativa de sus datos de discapacidad.
 - Podrá solicitar la alteración del orden de prelación de su colectivo en la adjudicación de destinos y se les priorizará cuando los informes de las asesorías médicas sean favorables > adjuntar documentación en formato PDF que justifique tal solicitud.

Anexos y documentos

- Los siguientes anexos irán asociados al formulario de solicitud del aplicativo:
 - *Anexo I*: «Solicitud de destino provisional para el curso 2024/2025 para el personal **funcionario de carrera** o **en prácticas**»
 - *Anexo II*: «Solicitud de destino provisional para el curso 2024/2025 para el personal **funcionario interino**»
 - *Anexo III*: «Solicitud para el curso 2024/2025 para el personal **aspirante** a interinidad»
 - *Anexo IV*: «Solicitud de destino provisional para el curso 2024/2025 para el personal **participante en el procedimiento selectivo**»
- El resto de anexos que se nombran en la Resolución de 6 de junio de 2024 se harán públicos en el apartado “Documentos” del portal web de la Consejería de DE y FP:
 - *Anexo V*: Modificaciones al listado de localidades y centros
 - *Anexo VI*: Centros integrados de FP
 - *Anexo VII*: Puestos específicos de provisión voluntaria
 - *Anexo VIII*: Puestos específicos del Programa de Bienestar Emocional
 - *Anexo X*: Petición de eliminación de las provincias consignadas.

Publicación de adjudicación de destinos

- Se publicará una **resolución provisional** con un plazo de alegaciones y desistimiento de **cinco días hábiles** a

partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

- Los destinos adjudicados en la **resolución definitiva** serán **irrenunciables** y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2024. No obstante, el personal funcionario interino que a esa fecha esté en IT u otro permiso que dependa del INSS no podrá tomar posesión en el destino adjudicado hasta tener el alta, aunque se le reconocerá ese tiempo de servicio a efectos de bolsa.
- El personal que obtenga destino por este procedimiento deberá permanecer en su centro de origen hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

Desistimientos

- El personal que participe **voluntariamente** en el presente procedimiento **podrá desistir** de la participación en el mismo en el plazo de **5 días hábiles desde la publicación provisional** de adjudicación de destinos provisionales.
- Una vez que los listados sean definitivos, los destinos serán irrenunciables.

Recursos

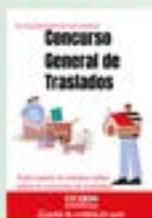
- Contra la Resolución definitiva de este procedimiento se podrá interponer:
 - Recurso de **reposición** (previamente se ha de haber presentado alegación a la Resolución provisional)
 - > en el plazo de **un mes** (a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA)
 - Recurso **contencioso-administrativo** > en el plazo de **dos meses** (a contar desde la misma fecha)

CON CCOO... MÁS INFORMACIÓN = MÁS DERECHOS

Permisos y licencias



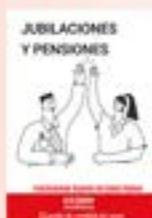
Concurso de Traslados



Comisiones de Servicio



Jubilaciones y Pensiones



Colocación de Efectivos



SIPRI



Si sigues teniendo dudas, y necesitas una respuesta sustentada, recuerda que cuentas con nuestro servicio de **Consultas Jurídicas**



tu sindicato

Almería

C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha.
950 184 925

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta.
956 297 188

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º planta.
957 221 378 – 957 491 239

Granada

C/. Periodista Fco. Javier
Cobos, 2, 1ª planta.
958 209 424

Huelva

Gran vía, 7, 3ª planta.
959 496 870

Jaén

C/. Castilla, 8, 2ª planta.
953 217 965 - 953 031 310

Málaga

Delegación Territorial de
Educación. Avda. de la Aurora, 47.
952 361 478

Sevilla

C/. Cardenal Bueno Monreal, 58
1ª planta.
954 464 585



enseñanza

El poder de cambiar las cosas

FEANDALUCIA.CCOO.ES

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

 @feccooand

 @ccoofeandalucia

 @feccooand

 @feccooand

 F. Enseñanza de CCOO de Andalucía